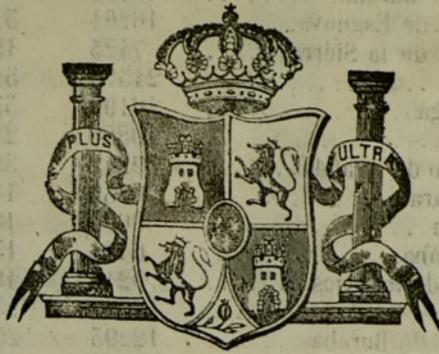


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 205.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (q. D. g.) ha determinado trasladarse con su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Asturias al Real Sitio de San Ildefonso, y señalar la hora de las tres de la tarde del 22 del corriente para su salida de esta Corte con direccion al expresado punto.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguientes:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis.= ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda,

y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se limita por el corriente año económico á ocho dias el plazo de 15 que fija el art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 para que estén expuestos al público los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y para que los Ayuntamientos oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que se presenten.

Art. 2.º Se limita tambien á 15 dias el plazo de 30 que señala el artículo 45 del mismo Real decreto para que los Municipios, despues de hechas las rectificaciones oportunas en el repartimiento, le presenten en la respectiva Administracion económica.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que no verifiquen dicha presentacion dentro del plazo de los quince dias que marca el artículo anterior se les exigirán desde luego las responsabilidades establecidas por el 46 del mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis.= ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 85.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 16 del actual el joven Aniceto Valiente Merino, natural de Padilla de Abajo, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 22 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Aniceto Valiente Merino.

Hijo de Juan y de Isidora, de 16 años de edad, soltero, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz larga, barba nada, cara larga, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo usado, chaleco de percal, gorra de pellejo negra, borceguies blancos buenos, además lleva pantalon y chaqueta de paño Astudillo nuevo y una manta de la caballería, de paño de Astudillo con una borla amarilla, y va sin cédula de vecindad.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por circular de 18 del actual se previno á los Ayuntamientos de esta provincia suspendiesen la formacion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico, toda vez que el cupo señalado á cada pueblo en el Boletin oficial del dia 15 del que rige debía sufrir una pequeña alteracion.

Verificado nuevo repartimiento con las debidas rectificaciones en virtud de orden de la Superioridad y aprobado por la Excm. Diputacion de la provincia, se publica nuevamente en el presente número del periódico oficial; y encargo en su consecuencia á los Ayuntamientos y Juntas periciales que procedan con la mayor premura á distribuir entre los contribuyentes de sus respectivos distritos municipales el cu-

po que se les señala, debiendo advertirles que el tipo de gravámen es de 20 pesetas 972 milésimas por 100, en lugar del 21 á que se había repartido anteriormente.

Por lo demás, las expresadas Corporaciones se atendrán en un todo á las instrucciones que para la formacion de los repartimientos se comunicaron en la circular de 13 del corriente, publicada en el núm. 168 del Boletin oficial del dia 15, y á los modelos que acompañaron á la misma; pero atendiendo al pequeño retraso que ha sufrido este servicio por las causas ya expuestas, se señala un nuevo plazo para la terminacion y presentacion de los repartos en la Administracion, con arreglo á la siguiente escala:

El 5 de Agosto próximo para los que comprenden hasta 600 contribuyentes.

El 8 de id. hasta 1.000.

El 12 de id. desde 1.001 en adelante, procurando que estén terminados con la necesaria anticipacion para que puedan estar expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento el tiempo y á los efectos que la instruccion previene.

La Dependencia de mi cargo cree excusado encarecer á los Sres. Alcaldes la urgencia de este servicio, y confía en que, teniendo en cuenta lo avanzado de la época y la necesidad de ultimarlos en un breve plazo, adoptarán las mas eficaces disposiciones encaminadas al objeto de que se verifiquen las operaciones del repartimiento con la mayor actividad, evitándose el ineludible deber de emplear medidas de rigor contra los morosos si en la época que se les señala no presentan en la Administracion los repartos, por ser de todo punto imposible conceder prórogas de ninguna clase.

Burgos 21 de Julio de 1876.=José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia

para 1876 á 1877.

Repartimiento formado por esta Administracion, y aprobado por la Excm. Diputacion provincial, de las 2.652.900 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el año económico actual de 1876 á 1877, al tipo de 20 pesetas 972 milésimas por 100 de gravámen sobre la riqueza imponible de dichos pueblos, segun la Real orden de 5 del actual y circular de 6 del mismo.

	Riqueza imponible considerada á cada pueblo.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 30-972 por 100.
	Pesetas.	Pesetas. cs.
Abajas	9926	2081,68
Abellanoza de Muño	21597	4529,32
Avellanosa del Páramo	14093	2955,58
Acedillo	15537	3258,42
Acinas	10411	2183,41
Adrada de Haza	17576	3686,04
Aforados de Losa	18099	3795,92
Aforados de Moneo	14514	3001,93
Agés	14812	3106,37
Aguas Cándidas	12093	2536,14
Aguilar de Bureba	12757	2675,40
Ahedo ó la Revilla	10356	2171,86
Alcocero	10551	2213,59
Aldeas de Medina	50930	10681,04
Alfoz de Bricia	16870	3537,99
Alfoz de Santa Gadea	7467	1565,98
Altable	23984	5029,92
Alvillos	18241	3825,30
Amaya	19732	4138,20
Ameyugo	26858	5632,65
Anguix	24333	5145,48
Añastro	11216	2352,22
Aranda de Duero	286821	60152,55
Arandilla	16331	3424,94
Arauzo de Miel	25273	5300,25
Arauzo de Salce	9721	2038,69
Arcos	45713	9586,93
Arenillas de Riopisuerga	36892	7736,99
Arenillas de Villadiego	20082	4211,60
Arlanzon	17286	3625,22
Arroya	10089	2115,87
Atapuerca	16308	3420,11
Atapuerca	28517	5980,59
Ayuelas	17343	3637,16
Bahabon	13850	2904,62
Baños de Valdearados	22580	4735,48
Bañuelos de Bureba	13733	2884,70
Bañuelos del Rudron	4533	950,66
Barbadillo de Herreros	11421	2395,21
Barbadillo del Mercado	17991	3775,04
Barbadillo del Pez	10381	2177,10
Barcina de los Montes	17593	3690,02
Barrio de Muño	9008	1889,16
Barrios de Bureba	15642	3280,44
Barrios de Colina	18722	3926,58
Barrios de Villadiego	6189	1297,96
Basconillos del Tozo	35030	7346,49
Bascuñana	9819	2059,24
Belbimbre	9845	2064,69
Belorado	103872	22203,48
Bentrotea	4933	1038,74
Berberana	11123	2332,72
Berlangas	13003	2726,99
Berzosa de Bureba	21644	4539,18
Boada de Roa	19803	4153,50
Bocos	6971	1461,96
Bozón	19125	4010,89
Brazacorta	13233	2775,22
Brieviesca	143174	30026,45

Bugedo	17876	3748,95
Buniel ó Villareal de Buniel	16941	3532,87
Burgos	891594	186985,09
Busto de Bureba	39709	8327,77
Cabañes de Esgueva	16261	3410,26
Cabezón de la Sierra	7423	1536,75
Cabia	24579	5154,71
Caleruega	16199	3397,25
Cameno	10880	2281,75
Campillo de Aranda	39242	8229,83
Campolara	6836	1433,65
Canicosa	8605	1804,64
Cantabrana	6484	1359,82
Cañizar de los Ajos	9216	1932,78
Carazo	11097	2327,26
Carcedo de Bureba	12293	2578,09
Carcedo de Burgos	12758	2675,61
Cardenadijo	11671	2447,64
Cardenajimeno	11736	2465,47
Cardenuela Riopico	13233	2775,64
Carrias	10983	2303,33
Cascajares de Bureba	13206	2769,56
Cascajares de la Sierra	4636	976,43
Castellanos de Castro	7237	1521,94
Castil de Carrias	6833	1437,21
Castil Delgado ó Villaipun	13128	2733,20
Castil de Lences	6991	1466,15
Castil de Peones	18113	3798,63
Castrillo Matajudíos	2411	505,63
Castrillo de Murcia	17686	3709,10
Castrillo de la Reina	22332	4683,47
Castrillo de Riopisuerga	11270	2363,34
Castrillo Solarana	9420	1975,56
Castrillo del Val	15877	3329,72
Castrillo de la Vega	36361	7667,57
Castrogeriz	156384	32838,80
Castromorca	18378	3834,23
Castroyido	7871	1630,61
Cayuela	15106	3168,03
Cebrecos	5515	1136,61
Celada del Camino	19739	4143,85
Celadilla Sotobrin	13196	2786,91
Cerezo de Riotiron	76450	16033,09
Cernégula	5975	1233,07
Cerraton de Juarros	12184	2535,23
Ciadoncha	15086	3163,84
Cillaperlata	8277	1733,85
Cilleruelo de Abajo	20167	4229,42
Cilleruelo de Arriba	13083	2744,19
Ciruelos de Cervera	7930	1667,27
Citores del Páramo	6333	1328,58
Covarrubias	40734	8542,73
Coculina	21790	4569,80
Cogollos	16316	3463,74
Condado de Treviño	134023	28107,50
Contreras	13715	2876,31
Cornudilla	6291	1319,33
Coruna del Conde	16990	3563,14
Cubillo del Campo	8418	1765,42
Cubillo del Rojo	7760	1627,45
Cubo de Bureba	32833	6889,93
Cueva Cardiel	13383	2806,68
Cuevas de Amaya	11228	2354,73
Cueva de Juarros	7782	1632,04
Cuevas de San Clemente	8793	1844,07
Encio	19288	4045,08
Escalada	5233	1097,46
Espinosa del Camino	11689	2431,42
Espinosa de Cervera	11136	2339,64
Espinosa de los Monteros	91309	19149,32
Estepar	11036	2318,66
Eterna	3243	1099,56
Fontioso	20620	4324,42
Frantovinez	38494	8072,96
Fresneda de la Sierra	12361	2592,33
Fresneña	19209	4028,31
Fresnillo de las Dueñas	21931	4603,56
Fresno de Riotiron	20934	4400,76
Fresno de Rodilla	9832	2061,97
Frias	47231	9903,28
Fuentebureba	19907	4173,90
Fuenteceñ	69024	14473,71
Fuenteleped	53308	11179,75
Fuentelisendo	29188	6121,31
Fuentemolinos	13483	2827,63
Fuenteñebro	33724	7492,04
Fuentespina	42232	8861,09
Galarde	3348	1121,38
Galbarros	4021	843,28
Gamonal	13097	2746,70
Garganchon	7068	1482,30
Gredilla la Polera	17383	3687,31

Gredilla de Sedano	6832	1437
Grijalba	13398	2829,26
Grisaleña	16827	3528,93
Guadilla de Villamar	13066	2740,20
Gumiel de Izan	113218	23743,08
Gumiel del Mercado	116738	24482,29
Guzman	34339	7203,77
Haza	14833	3113,39
Hermosilla	10341	2168,71
Hinestrosa	19437	4076,32
Hinojar del Rey	7767	1628,90
Hontangas	20119	4219,33
Hormaza	13463	2823,46
Hortigüela	11718	2457,50
Hoyales de Roa	35611	7468,34
Hoyuelos de la Sierra	2602	545,69
Huermeces	37200	7801,56
Huerta de Rey	29310	6188,84
Ibeas de Juarros	13818	2897,91
Ibrillos	15803	3314,21
Iglesias	27496	5766,46
Isar	17664	3704,49
Ito del Castillo	17743	3721,48
Jaramillo de la Fuente	6323	1368,42
Jaramillo Quemado	6330	1331,72
Junta de la Cerca	24230	5083,71
Junta de Oteo	42970	9011,67
Junta de Puñtendedey	9886	2073,29
Junta de Río Losa	11496	2410,94
Junta de San Martin	23293	5304,87
Junta de Traslaloma	33360	6996,26
Junta de Villalba de Losa	24338	5200,92
Jurisdiccion de Lara	11226	2333,32
Jurisdiccion de San Zadornil	10228	2143,02
La Aguilera	40086	8406,84
La Cueva de Roa	19799	4152,23
La Gallega	8230	1726
La Orra	49204	10319,06
La Molina de Ubierna	14037	2943,84
La Nuez de Abajo	12137	2549,37
La Nuez de Arriba	17930	3760,28
La Parte de Bureba	7312	1533,47
La Piedra	12338	2629,47
La Sequera de Haza	13031	2769,56
La Vid de Bureba	13206	2769,56
La Vid de Aranda	28092	5891,43
Las Celadas	12614	2645,41
Las Hormazas	31018	6503,09
Las Quintanillas	21482	4503,21
Las Rebolledas	10306	2203,31
Las Vegas	14809	3103,74
Lences	10426	2186,34
Lerma	73397	15392,82
Lodoso	14782	3100,08
Los Ausines	30133	6319,50
Los Balbases	77830	16322,30
Los Ordejones	33371	7439,93
Los Tremellos	12433	2612,06
Los Balcáceres	17493	3669,03
Madrigal del Monte	11013	2309,63
Madrigalejo	17338	3636,13
Mahamud	38808	8138,81
Mambrilla de Castrejon	37242	7810,39
Mambrillas de Lara	11382	2387,03
Mamolar	8123	1703,97
Mansilla de Burgos	9983	2093,63
Marmellar de Abajo	11237	2360,90
Marmellar de Arriba	7393	1550,88
Masa	8633	1813,13
Mazuela	10328	2207,93
Mazuelo de Muño	18330	3886,11
Mecerreyes	16830	3529,39
Medina de Pomar	91492	19187,70
Medinilla	6392	1332,47
Melgar de Fernamental	123284	25833,12
Merindad de Castilla la Vieja	118223	24794,13
Merindad de Cuestaaurria	67376	14172,04
Merindad de Montija	43871	9200,63
Merindad de Sotocueva	66096	13861,66
Merindad de Valdeporres	43301	9123,03
Merindad de Valdivielso	120494	25270
Milagros	24348	5106,26
Miranda de Ebro	132362	31933,33
Miraveche	29210	6123,92
Modubar de la Emparedada	10436	2192,83
Monasterio de Rodilla	39933	8379,36
Monasterio de la Sierra	7763	1628,48
Moncalvillo	7808	1637,49
Montañana	17461	3661,92
Monterrubio	4980	1044,40
Montorio	15439	3237,87
Maradillo de Roa	23181	4861,32

Moradillo de Sedano	6355	1532,77	Reinoso	7036	1475,59	Valle de Mena	198896	41712,47
Nava de Roa	58876	12347,47	Rezmondo	6884	1443,71	Valle de Tobalina	137200	28773,58
Navas de Bureba	7590	1591,77	Riocabado	7974	1672,31	Valle de Valdelaguna	41886	8784,33
Nebreda	9111	1910,76	Riocerezo	18461	3871,64	Valle de Valdevezana	28868	6054,20
Neila	20187	4233,61	Riostras	35033	6927,68	Valle de Zamanzas	12631	2648,97
Nidáguila	5970	1252,28	Roa	155831	28486,47	Vallejera	7810	1637,91
Ocon de Villafranca	13875	2909,86	Robredo Temiño	15204	3188,58	Valles de Palenzuela	19980	4190,21
Olmedillo de Roa	62816	13173,77	Rojas	19311	4049,90	Valluércanes	45142	9467,18
Olmillos de Muño	5810	1248,47	Ros	19024	3989,71	Vitena	12383	2596,96
Olmillos de Sasamon	25495	5346,81	Royuela	20335	4264,66	Vitoria	12904	2706,23
Ontanas	14405	3020,60	Rubena	19375	4062,91	Vilviestre de Muño	8912	1869,02
Ontomin	14387	3017,24	Rubledo de Abajo	13340	2797,66	Vilviestre del Pinar	10791	2263,09
Ontoria de la Cantera	15243	2777,32	Rucandio	6853	1437,21	Villadiego	52301	10968,57
Ontoria del Pinar	32003	6711,67	Salas de Bureba	20827	4367,83	Villaescusa del Butron	8994	1886,22
Ontoria de Valdearados	19962	4186,43	Salas de los Infantes	26908	5645,14	Villaescusa de Roa	13884	2911,75
Oña	31142	6531,10	Salazar de Amaya	17956	3765,73	Villaescusa la Solana	11786	2471,76
Oquillas	8682	1820,79	Saldaña de Burgos	9631	2025,01	Villaespa	6160	1291,88
Orbaneja del Castillo	10846	2274,62	Salguero de Juarros	11256	2560,61	Villafranca Montes de Oca	23774	4985,88
Orbaneja Riopico	11328	2375,71	Salinillas de Bureba	8416	1765	Villafria	19944	4182,66
Ornillos del Camino	13826	2899,59	Sandoval de la Reina	23184	4862,15	Villafuella	29000	6081,88
Oron	18647	3910,65	San Adrian de Juarros	12545	2650,52	Villagalijo	14033	2947,20
Padilla de Abajo	53928	7115,38	San Clemente del Valle	10471	2193,98	Villagonzalo Pedernales	15641	3280,23
Padilla de Arriba	20995	4403,04	San Juan del Monte	28603	5998,62	Villagutierrez	9206	1930,68
Padrones de Bureba	4386	919,83	San Mamés de Burgos	11124	2352,93	Villahizán de Treviño	18344	3847,10
Palacios de Benaber	15916	3537,90	San Martin de Rubiales	67981	14237,07	Villaboz	40999	8598,51
Palacios de Riopisuerga	13516	2854,58	San Millán de Lara	10407	2182,56	Villaldemiro	13998	2935,66
Palacios de la Sierra	25995	5451,67	San Pedro Samuel	10216	2142,50	Villalmanzo	28974	6076,43
Palazuelos de Muño	17985	3771,81	San Quirce de Riopisuerga	15898	3534,13	Villalomez	9981	2093,22
Palazuelos de la Sierra	11106	2329,13	Santa Cecilia	9446	1981,02	Villalva de Duero	22906	4803,85
Pampliega	44746	9384,13	Santa Cruz de Juarros	21507	4510,45	Villalvilla junto a Burgos	12942	2714,20
Pancorbó	113093	23717,86	Santa Cruz de la Salceda	31409	6587,10	Villalvilla de Gumiel	7077	1484,19
Páramo	8604	1804,43	Santa Cruz del Valle	9743	2043,30	Villalvilla junto a Villadiego	11764	2467,15
Pardilla	17926	3759,44	Santa Gadea del Cid	23715	5392,95	Villalvos	4238	888,79
Pedrosa de Duero	23694	4969,11	Santa Inés	10009	2099,08	Villamartin de Villadiego	12850	2694,90
Pedrosa del Páramo	16415	3442,55	Santa Maria Ananuez	9756	2046,03	Villamayor de los Montes	24572	5153,24
Pedrosa del Principe	36686	7693,79	Santa Maria del Campo	78293	16419,61	Villamayor de Treviño	14526	3046,39
Pedrosa de Rio Urbel	28628	6003,86	Santa Maria del Invierno	18444	3868,08	Villambistia	12334	2586,69
Peñalba de Castro	9140	1916,84	Santa Maria de Mercadillo	7042	1476,85	Villamedianilla	6745	1414,56
Peñaranda de Duero	77171	16184,30	Santa Maria de Rivarredonda	37618	7889,25	Villamiel de la Sierra	5900	1237,35
Peral de Arlanza	19285	4044,45	Santa Maria Tajadura	8641	1812,19	Villanasur Rio de Oca	9834	2062,39
Pesadas de Burgos	6668	1398,41	Santa Olalla de Bureba	10425	2186,33	Villangomez	27242	5713,19
Pesquera de Ebro	7836	1643,57	Santivañez del Val	4993	1047,13	Villanueva de Argaño	9016	1890,84
Pineda de la Sierra	8690	1822,47	Santivañez Zarzaguda	47279	9915,41	Villanueva de Carazo	6263	1313,90
Pineda Trasmonte	12263	2571,82	Santo Domingo de Silos	27014	5663,38	Villanueva del Conde	21342	4475,84
Pinilla de los Barruecos	11456	2402,53	Santovenia	9903	2076,86	Villanueva de Gumiel	9728	2040,16
Pinilla de los Moros	5808	1218,03	Sargentos de la Lora	25910	5433,85	Villanueva de Odra	14415	3022,69
Pinilla Trasmonte	24220	5079,42	Sarracin	10049	2107,48	Villanueva de Puerta	15200	3187,74
Pino de Bureba	9586	2010,57	Sasamon	77667	16288,32	Villanueva Rio Ubierna	13793	2892,67
Poza	99005	20763,33	Sedano	1850	3827,39	Villaquirán de la Puebla	1379	289,20
Prádanos de Bureba	17475	3664,86	Sierra de Zangandez	24426	5122,62	Villaquirán de los Infantes	12890	2703,29
Pradoluengo	24028	5039,15	Solarana	10694	2242,75	Villarayo	23631	4955,89
Presencio	52349	10978,63	Solas de Bureba	8152	1709,64	Villariego	13461	2823,04
Puebla de Arganzon	38023	7974,18	Solduengo	11798	2474,28	Villarmentero	8605	1804,64
Puentedura	9374	1963,92	Sordillos	7627	1599,55	Villarmero	12582	2638,70
Puras de Villafranca	8855	1857,07	Sotillo de la Rivera	75045	15738,44	Villasandino	109507	22965,80
Quemada	14401	3020,17	Sotovellanos	8020	1681,93	Villasidro	11060	2319,50
Quintana del Pidio	37354	7875,82	Sotopalacios	19666	4124,33	Villasilos	40406	8473,95
Quintanadueñas	27491	5765,41	Sotragero	14216	2981,38	Villasur de Herreros	8688	1822,03
Quintanaelez	13934	2926,43	Sotregudo	14608	3063,59	Villatueda	15741	3301,20
Quintanalaria	4163	873,06	Susinos	11218	2332,64	Villavedon	19431	4075,07
Quintanahoma	6921	1451,47	Tablada del Rudron	7228	1515,86	Villaverde Mogina	16770	3517
Quintanaaloranco	21010	4406,29	Tamaron	11146	2337,34	Villaverde del Monte	14509	3042,83
Quintanamavirgo	26371	5572,47	Tapia	9728	2040,16	Villaverde Peñaorada	14568	3055,20
Quintanaortuño	24435	5124,51	Tardajos	41630	8750,64	Villavieja	16224	3402,50
Quintanapalla	24478	5133,53	Tejada	5203	1091,17	Villayerno Morquillas	18266	3830,74
Quintanar de la Sierra	21287	4464,31	Terminon	5323	1116,34	Villayuda ó la Ventilla	10101	2118,38
Quintanarraya	12840	2692,80	Terradillos de Sedano	7440	1560,32	Villazopeque	15867	3327,63
Quintanarraz	8462	1774,65	Tinieblas	5446	1142,14	Villegas	22990	4821,46
Quintanas de Valdelucio	32189	6750,68	Tovar	10836	2276,72	Villorojo	10348	2170,18
Quintanavides	19793	4131,99	Tobes y Rahedo	12389	2640,17	Villorobe	7880	1632,59
Quintanilla del Agua	12172	2532,71	Tosantos	10596	2222,19	Villorvevo	9336	1937,95
Quintanillabon	6233	1311,38	Tordomar	27404	5747,18	Villovela	28198	5913,68
Quintanilla del Coco	8002	1678,18	Tordueles	8216	1723,06	Villaveta	28678	6014,33
Quintanilla de la Mata	22376	4734,64	Torrecilla del Monte	9446	1981,02	Villusto	13143	2756,33
Quintanilla Vivar ó Morocista	27136	5693,16	Torregalindo	15236	3199,48	Vizcainos	4764	999,11
Quintanilla Pedro Abarca	9536	2004,08	Torrelara	3931	828,60	Ubierna	32193	6751,94
Quintanilla de Riofresno	22994	4822,30	Torrepadre	24879	5217,62	Urones	8960	1879,09
Quintanilla San Garcia	52483	11006,75	Torresandino	17381	3645,14	Urrez	6629	1390,23
Quintanilla Sobresierra	13011	2728,67	Tórtolos	34373	7231,07	Yudego y Villandiego	17496	3669,26
Quintanilla Somuño	33160	6934,32	Trespaderne	23030	4829,83	Zael	13296	2788,44
Rabanera del Pinar	10118	2121,95	Tubilla del Agua	13491	2200,17	Zalduendo	8005	1678,81
Rábanos	7178	1303,37	Tubilla del Lago	10969	2300,42	Zarzosa de Riopisuerga	13298	2788,85
Rabé de las Calzadas	16866	3538,14	Vadocondes	61011	12793,23	Zazuar	23310	5349,96
Rebollo de la Torre	22221	4660,19	Valcabado de Roa	12106	2338,87	Zumel	7430	1562,41
Redecilla del Camino	22013	4616,56	Valdeande	14346	3008,64	Zuñeda	14223	2982,85
Redecilla del Campo	24463	5130,80	Valdelateja	8361	1793,41			
Renuncio	8933	1878,04	Valdezate	44300	9332,34		12334360	2632900,54
Retuerta	14019	2940,06	Valdorros	13143	2736,33			
Revilla Cabriada	18198	3816,48	Valmala	9121	1912,86			
Revilla del Campo	19677	4126,66	Vallarta de Bureba	23323	5332,68			
Revillarruz	12298	2379,14	Valle de Hoz de Arriba	33793	7087,49			
Revilla Vallejera	34391	7210,48	Valle de Manzanedo	32668	6851,13			

Burgos 21 de Julio de 1876. — José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto transitorio sobre los presupuestos de ingresos municipales.

Por circular inserta en el Boletín de la provincia número 157, correspondiente al día dos del actual, se previno á los Sres. Alcaldes remitiesen á esta Administracion en el preciso término de 15 dias certificaciones detalladas de los presupuestos de ingresos municipales respectivos al año económico de 1876-77; y como á pesar de haber trascendido con exceso el plazo señalado solo un corto número han cumplido la citada disposicion, se recuerda á los mismos la remision de los referidos documentos para el día 26 del corriente, en la inteligencia que expirado este número é improrogable plazo se procederá contra los morosos en la forma que preceptúa el art. 15 de la Instruccion publicada en el periódico oficial de la provincia de 1.º de Enero de 1874.

Burgos 21 de Julio de 1876.—José R. Quilez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

•Ilmo. Sr.: El Director general de Rentas Estancadas dice á este Ministerio con fecha 22 de Junio próximo pasado lo siguiente.—Ilmo. Sr.: Por esta Direccion general se ha comunicado al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Murcia la orden siguiente.—En el expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado, que el Visitador de la Empresa del Timbre instruyó á D. Miguel Cano y Cordero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se interpuso por el denunciado ante esta Direccion general recurso dealzada contra el fallo dictado por V. S. declarándole responsable al pago de sesenta y cuatro pesetas quince céntimos por reintegro y multa consiguiente á las faltas denunciadas.—Del acta levantada por el Visitador é informe emitido por el mismo resulta que se encontraron en cinco expedientes seis bastantes de poderes firmados por Letrados y extendidos en papel blanco, con infraccion de lo preceptuado en el artículo 23 del Real decreto de 12 de

Setiembre de 1861; y en su consecuencia propuso, y así se acordó por esa oficina, la imposicion de las enunciadas responsabilidades al Sr. Cano y Cordero.—La Direccion de mi cargo reconoce que se ha infringido el citado artículo 23, porque el bastanteo de poder es una actuacion indispensable, y de aquí el que hayan debido extenderse los que motivan este expediente en el papel sellado proporcional á la cuantía de la cosa valuada, ó cantidad materia del litigio, con arreglo á la escala gradual del mismo artículo.—Pero si bien en este punto está conforme con esa Dependencia y el Visitador, no sucede lo mismo con respecto á la persona responsable y autoridad llamada á juzgar la falta.—Ha sido esta encontrada en la Secretaria del Juzgado de primera instancia, y aparecen con responsabilidad el Letrado que suscribió el escrito, el Procurador en representacion de la parte, el Juez de primera instancia que autorizó la admision del documento y el Escribano Secretario, sobre quien únicamente pesa la denuncia.—Es indudable que la visita se ha girado á una dependencia del orden judicial y contra funcionarios del mismo: lo es tambien que el artículo 88 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 dispone que incurrirán en responsabilidad por faltas en el uso del sello los funcionarios judiciales y administrativos que reciban, den curso ó autoricen cualquier documento que no se halle extendido en el papel del sello correspondiente; pero hay que tener en cuenta que el art. 91 del mismo Real decreto y el 84 de la Instruccion declaran incompetente á la Administracion para castigar las faltas cometidas por funcionarios del orden judicial, estableciendo explicita y terminantemente que de ellas se dé cuenta á la Autoridad inmediata en el orden superior judicial.—En su consecuencia he acordado devolver á V. S. el citado expediente, encargándole que se inhíba de su conocimiento y que le remita al Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, como superior gerárquico del Juez de primera instancia, para la resolucion que mejor estime, encareciendo la necesidad de que en su día le dé cuenta de la resolucion que se dicte, para que el Visitador pueda percibir la tercera parte de la multa que por Instruccion le corresponde.—En casos análogos cuidará V. S. de atenerse á lo dispuesto en la circular de 3 de Febrero de 1865, publicada en la Gaceta de 17 del mismo.—De la presente comunicacion y documentos que se acompañan cuidará V. S. de

acusarme el oportuno recibo.—Al tener el gusto de trasladarla á V. S. me permito, en bien del servicio, encarecerle la necesidad que existe de que por ese Ministerio se comunique á los funcionarios del orden judicial, encareciéndoles, á la vez que el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre uso del papel sellado, el que precuren activar el despacho de los expedientes que por infracciones en el uso del mismo les remitan las Administraciones económicas, en armonía con lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. I. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Y para el exacto cumplimiento de lo que en la inserta Real orden se previene, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto se publique en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos que corresponde.

Burgos 19 de Julio de 1876.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

Anuncios particulares.

El Doctor D. Eulogio Ruiz Casaviella, discípulo de D. Francisco Delgado y Tugo, Director que fue del Instituto optalmológico, ofrece al público su gabinete de curacion de enfermedades de la vista en Lerma, calle de San Pedro, núm. 1.

Horas de consulta, todos los dias, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en esta Ciudad, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 31, surca norte otra de herederos del Sr. Conde de Berberana y demás notorios.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once de su mañana en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, calle de Lain-Calvo, núm. 63, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y condiciones.
Burgos y Julio 10 de 1876.

IMPORTANTE
Á LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de D. Anselmo Carriena se hallan de venta los impresos del Repartimiento de la contribucion territorial con arreglo á los modelos publicados en el Boletín del día 15 del

actual, número 168; asimismo se encuentran tambien cuantos necesiten los Ayuntamientos para presupuestos y cuentas municipales.

Calle de Lain-Calvo, núm. 12.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE LUCIO MARTINEZ,
calle de Santander, número 2, piso 5.º
Burgos.

Debiendo proceder los Ayuntamientos á la formacion de los repartos de la contribucion territorial del año económico de 1876-77 en los plazos señalados en el Boletín oficial de esta provincia núm. 172, esta Agencia, como tiene manifestado en distintas ocasiones, se ocupa de la formacion de los mismos, pudiendo los que quieran valerse de sus servicios remitir les datos necesarios á la mayor brevedad.

Tambien se ocupa del pago de bienes nacionales tanto en metálico como en bonos, pagos de provinciales y consumos, evitando á las corporaciones y particulares la venida á esta, para lo cual entregarán á mi representante en la cabeza de partido el importe de los mismos.

Compra y vende tambien toda clase de valores del Estado, y demás asuntos que se le encomienden. 2—8

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE FRANCISCO DEL PRADO,
Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 5.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

En el Boletín oficial de la provincia del 15 del corriente, núm. 168, se halla publicado el cupo para el repartimiento territorial del año económico de 1876 á 1877, encargándose esta Agencia, como en años anteriores, de la formacion de aquellos hasta presentarlos en la Administracion económica, para lo cual los Ayuntamientos que quieran valerse del que suscribe remitirán los datos necesarios para su formacion.

Como ya tiene manifestado varias veces en otros anuncios, se encarga de cuantos asuntos se le encomienden, y en particular de pagos de bienes nacionales y redenciones de censos.

Tambien compra intereses del 80 por 100 de los pueblos, papel del Estado y cupones etc. 2—6

ESTACION METEOROLÓGICA
DE BURGOS.

Observaciones del día 21 de Julio de 1876.

Barómetro . . . } 9^h m. A=692.9.
 } 3^h t. A.=691.2.
 } 9^h m. ter. seco=25.4.
 } ter. hum.=20.6.
Psicrómetro . . . } 3^h t. ter. seco=32.0.
 } ter. hum.=25.7.
 } Máx. sol=50.6.
Temperatura . . . } sombra=35.5.
 } Mín. sombra=9.5.
 } reflector=6.0.
Direccion del viento . . . } 9^h m.=NE.
 } 3^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.